

INFORME TÉCNICO-ECONOMICO PARA EL EJERCICIO 2015

ORDENANZA N° 9. REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

INTRODUCCIÓN.-

Normativamente, el sistema tributario español está conformado por tasas, contribuciones especiales e impuestos; la última de las categorías sirve para financiar los gastos indivisibles mientras que, sobre todo la primera, está destinada a los divisibles, es decir, aquellos que pueden individualizarse como derivación de un servicio o actividad administrativa.

Así lo confirma el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria al señalar que

"a) Las Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en ..., la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado."

En definitiva, las tasas pretenden que el destinatario del servicio o actividad tenga que retribuir a la administración su coste pues la gratuidad, en términos estrictamente técnico-jurídicos, podría resultar injusta con quienes no disfrutan el servicio público en cuestión.

La posibilidad de exigencia de tasas por las entidades locales deriva directamente de la previsión del artículo 142 de nuestra Constitución y para hacer posible la suficiencia de medios, el legislador-refundidor, entre otras, ha establecido una amplia posibilidad de figuras, verbigracia, en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (expedición de documentos, licencias urbanísticas, recogidas de residuos sólidos urbanos, ...), con las únicas limitaciones de los supuestos de no sujeción y de exención del artículo 21 del mismo texto legal (alumbrado de vías públicas, vigilancia en general o limpieza de la vía pública).

PRIMERO.-

La exigencia de tasas por prestación de servicios o actividades deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de aplicación del TRLHL (imposición y ordenación de tributos locales); en consecuencia, anualmente se someten las Ordenanzas Fiscales de los distintos tributos al preceptivo acuerdo de imposición y ordenación, donde se incluyen por supuesto, sus modificaciones.

Esta Administración Local, en el ejercicio de la habilitación legal del artículo 20 TRLHL, ha establecido en el ejercicio 2014 las Tasas por Prestación de Servicios o Realización de Actividades de competencia local contenidas en el Título II de la Ordenanza num. 9 (más adelante se especificarán las distintas tarifas y su regulación, así como los costes imputados y derechos económicos derivados de las mismas).

SEGUNDO.-

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se redacta informe económico financiero en relación a los costes y rendimientos de las Tasas por Prestación de Servicios o Realización de actividades de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Del presente se deduce el cumplimiento de lo señalado en el artículo 24.2 TRLHL, es decir, que el importe de las tasas por la prestación de servicio o actividad no supera, en su conjunto, el coste real o previsible o en su defecto, del valor de la prestación recibida (principio de equivalencia o de provocación de costes).

TERCERO.-

La fijación de las distintas cuantías se ha realizado a partir de los costes administrativos asociados a la prestación del servicio o actividad, significándose que los datos obtenidos resultan del Presupuesto correspondiente al presente ejercicio 2014.

Debe hacerse constar la prudencia en la repercusión de los costes pues se limita exclusivamente a los directos e indirectos, sin incluir, tal y como permite el párrafo segundo del precitado artículo 24.2 TRLHL, los gastos de carácter financiero o de amortización.

En la tramitación administrativa se estiman los siguientes:

a) Costes directos.

Son aquellos que se identifican plenamente con un servicio o actividad; son asignados directamente y corresponden con las asignaciones presupuestarias de los Capítulos I (personal) y II (gastos de bienes y servicios) del Presupuesto:

- Costes del personal que interviene en la tramitación: En aras de la necesaria prudencia, se considera que los empleados adscritos no lo están de forma exclusiva, por lo que se asigna un porcentaje.
- Coste de bienes y servicios: Procede igual consideración anterior.

b) Costes indirectos o mediales.

Son aquellos que no se pueden identificar plenamente con una actividad o servicio determinado; para ello y por la especial dificultad en su determinación, se sigue el criterio de estimarlos a través de la aplicación del porcentaje resultante entre:

- Totalidad de los capítulos 1 y 2.
- Costes directos imputables al servicio o actividad.
- Porcentaje que supone en relación a los costes directos.

Los costes indirectos, como se ha apuntado, se obtienen por aplicación del precitado porcentaje sobre la cuantía total de los gastos de personal y bienes y servicios asignada en el presupuesto a los distintos departamentos no prestadores directamente del servicio o actividad, una vez descontados los costes imputados directamente.

CUARTO.-

Sección 1ª Servicios en espacios públicos y dependencias municipales.

Artículo 7. Salón de Plenos, colegios públicos, salones, locales y en general espacios públicos, y depósitos en establecimientos municipales.

Las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en el Salón de Plenos, colegios públicos, aulas, salones de actos y otros espacios municipales, así como el depósito de materiales en establecimientos municipales como consecuencia de actividades de policía, será la prevista en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	Cuantía
Salón de plenos	
Celebración matrimonios civiles	167,13 €
Cuando los futuros cónyuges o, al menos uno de ellos, estén empadronados en esta localidad, se aplicará a la tarifa el coeficiente 0,70253	
Depósitos en espacios municipales	
Por la intervención, transporte, calificación y clasificación (hasta 10 kg y 2 m ² por día)	50,00 €
Por cada kg o m ² más, por día	5,00 €
Por depósito (hasta 10 kg y 2 m ² por día)	10,00 €
Por cada kg o m ² más	2,00 €
Colegios Públcos	
Por metro cuadrado y hora: Salones	0,42 €
Por metro cuadrado y hora: Aulas	0,22 €
Aulas	
Por metro cuadrado y hora	0,22 €
Salones de Actos	
Por metro cuadrado y hora	0,42 €
Otros locales y dependencias municipales	
Por metro cuadrado y hora	0,33 €

En los casos de utilización para actividades no económicas por parte de las empresas firmantes del convenio de empleo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, AMPAS y centros educativos de la localidad, asociaciones locales sin ánimo de lucro legalmente establecidas e inscritas en Registro Municipal correspondiente y Partidos Políticos y Sindicatos con representación en el Ayuntamiento, así como comunidades de vecinos y entidades urbanísticas de conservación del municipio, se aplicará a la tarifa el coeficiente 0,0 siempre que su uso y servicio se realice en horario de apertura de los distintos centros.

Fuera de dicho horario o en caso de utilizarse medios humanos o materiales municipales extraordinarios, se devengará la Tasa por Servicios y Actividades Especiales prevista en la Sección 8^a de la presente Ordenanza, repercutiéndose los costes que se generen, excepto en la primera utilización anual de espacios por las antedichas entidades.

Cuando la cesión, prestación del servicio o actividad en cualesquiera espacios municipales tengan por objeto la realización de exposiciones culturales y artísticas, se aplicará a la tarifa resultante de dichos artículos el coeficiente 0,50.

Artículo 8. Recinto Ferial

a) Cuando la utilización esté sujeta a licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

b) Tasa por ocupación de stand en Ferias Multisectoriales, Sectoriales o temáticas, será la prevista en el cuadro siguiente:

Concepto	Tasa
Ocupación de stand por parte de empresa asociada (1) por día	49,98 €
Ocupación de stand por parte de empresa no asociada, por día	61,06 €

(1) Perteneciente a asociación local legalmente establecida e inscrita en el Registro Municipal correspondiente

Artículo 9. Centro de Empresas.

1. La cuota tributaria por la utilización del Centro de Empresas municipal será la prevista en el cuadro siguiente:

Concepto	Cuantía
Nave, por m ² y mes o fracción (hasta 100 m ²)	5,96.- euros
Nave, por m ² y mes o fracción (más de 100 m ²)	5,63.- euros
Local, por m ² y mes o fracción (hasta 40 m ²)	7,37.- euros
Local, por m ² y mes o fracción (hasta 80 m ²)	6,98.- euros
Local, por m ² y mes o fracción (más de 80 m ²)	6,60.- euros

2. Normas de gestión especiales para naves y locales del Centro de Empresas.

- a) El pago de la tasa se efectuará por períodos mensuales anticipados, dentro de los cinco días iniciales de cada mes. Para ello, el sujeto pasivo deberá comparecer, sin necesidad de requerimiento previo, en las dependencias municipales a efectos de su pago, salvo que el Ayuntamiento fije la posibilidad de pago a través de entidades financieras colaboradoras.
- b) En los documentos por los que se acuerde la admisión al servicio de los distintos usuarios podrán establecerse condiciones complementarias sobre gestión de las tasas aquí establecidas.

La regulación de la Ordenanza recoge una amplia gama de autorizaciones para distintos espacios públicos que dependen en su gestión de varios departamentos, por lo que resulta enormemente difícil establecer los costes directos, salvo en el caso del Centro de Empresas.

Son inherentes a las autorizaciones, la asistencia de personal municipal (v.gr. conserjes que facilitan el acceso y controlan el correcto uso de las instalaciones), utilización de los medios técnicos necesarios y los consumos de agua o climatización, entre otros conceptos.

No obstante la dificultad, se imputan los costes directos de Asuntos Generales, Servicio de Atención Ciudadana y Festejos al 10 % (tramitan e informan) y Desarrollo Empresarial al 70 % (departamento responsable de las autorizaciones en el Centro Municipal de Empresas):

COSTES DIRECTOS				
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES				
CAPÍTULO I	SECCIÓN	% APLICABLE	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO	COSTES IMPUTABLES
GASTOS DE PERSONAL	ASUNTOS GENERALES	10,00%	1.301.528,22 €	130.152,82 €
	SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA	10,00%	439.922,22 €	43.992,22 €
	FESTEJOS	10,00%	138.430,37 €	13.843,04 €
	DESARROLLO LOCAL, EMPRESARIAL Y PROM.	70,00%	189.773,09 €	132.841,16 €
	TOTAL GASTOS PERSONAL			320.829,24 €
CAPÍTULO II				
GASTOS BIENES Y SERVICIOS	SECCIÓN	% APLICABLE	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO	COSTES IMPUTABLES
	ASUNTOS GENERALES	10,00%	353.113,00 €	35.311,30 €
	SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA	10,00%	8.659,00 €	865,90 €
	FESTEJOS	10,00%	487.090,00 €	48.709,00 €
	DESARROLLO LOCAL, EMPRESARIAL Y PROM.	70,00%	36.874,00 €	25.811,80 €
	TOTAL GASTOS BIENES Y SERVICIOS			110.698,00 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS SECCIÓN			431.527,24 €
COSTES INDIRECTOS				
TOTAL CAPÍTULO I + II	TOTAL COSTES DIRECTOS SECCIÓN	% s/TOTAL I+II	% s/TOTAL I+II - COSTES DIRECTOS	
62.018.490,00 €	431.527,24 €	0,6958%	428.524,66 €	
				TOTAL COSTES INDIRECTOS SECCIÓN
				428.524,66 €
COSTES SECCIÓN I ^a				
TOTAL COSTES DIRECTOS	431.527,24 €			
TOTAL COSTES INDIRECTOS	428.524,66 €			
TOTAL DE COSTES	860.051,90 €			

QUINTO.-

Sección 2ª Servicios de difusión, publicidad y otros servicios y actividades culturales

Artículo 10. Publicidad en espacios públicos.

La tasa por publicidad en espacios públicos en el término municipal ascenderá a 21,66 € por mes (o fracción) y m².

La gestión corresponde mayoritariamente al departamento de Comunicación, aunque su dedicación es ciertamente minoritaria; se imputa el 5 %:

COSTES DIRECTOS

CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL

SECCIÓN	% APLICABLE	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO	COSTES IMPUTABLES
COMUNICACIÓN SOCIAL	5,00%	249.387,44 €	12.469,37 €
TOTAL GASTOS PERSONAL.			12.469,37 €

CAPÍTULO II GASTOS BIENES Y SERVICIOS

SECCIÓN	% APLICABLE	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO	COSTES IMPUTABLES
COMUNICACIÓN SOCIAL	5,00%	238.247,00 €	11.912,35 €
TOTAL GASTOS BIENES Y SERVICIOS			11.912,35 €
TOTAL COSTES DIRECTOS SECCIÓN			24.381,72 €

COSTES INDIRECTOS

TOTAL CAPÍTULO I+II	TOTAL COSTES DIRECTOS SECCIÓN	% s/TOTAL I+II	% s/TOTAL I+II - COSTES DIRECTOS
62.018.490,00 €	24.381,72 €	0,0393%	24.372,14 €

TOTAL COSTES INDIRECTOS SECCIÓN

24.372,14 €

COSTES SECCIÓN 2º

TOTAL COSTES DIRECTOS	24.381,72 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	24.372,14 €
TOTAL DE COSTES	48.753,86 €

SEXTO.-

Sección 3^a Servicios de recaudación, tramitación y expedición de documentos.

Artículo 11. Servicio de recaudación.

La cuota tributaria aplicable al servicio de recaudación prestado por el Ayuntamiento por encargo de cualquier entidad u organismo, público o privado será el resultado de aplicar a la cantidad efectivamente recaudada un coeficiente del 4,18 %.

Artículo 12. Servicios de tramitación y expedición de documentos.

1. La tasa por los servicios municipales de tramitación y expedición de documentos será la prevista en el cuadro recogido a continuación:

Concepto	Importe
a) Expedición de documentos y compulsas	
Concepto	Importe
Copias o fotocopias, por folio	0,15 €
Ordenanzas fiscales, por ejemplar	14,73 €
Copias de planos, por unidad	
DIN A-0 Blanco y negro	6,83 €
DIN A-0 Color]	s/coste
DIN A-1 Blanco y negro	3,45 €
DIN A-1 Color	70,38 €
DIN A-2 Blanco y negro	1,86 €
DIN A-2 Color	42,04 €
DIN A-3 Blanco y negro	0,30 €
DIN A-3 Color	3,45 €
DIN A-4 Blanco y negro	0,13 €
DIN A-4 Color	1,70 €
Cotejo de documentos, por folio	0,49 €
Copias de proyecto de ejecución	211,56 €
Comparecencia	9,50 €
Bastanteo de poderes	44,15 €
Informes	3,30 €
Informe sobre tributos y otros ingresos	6,50 €
Certificaciones	14,27 €
Certificación de tributos y otros ingresos	14,27 €
Consultas tributarias del art. 88 LGT	555,35 €

b) Expedición de documentos por la Policía Local

Informe sobre actuación policial	61,62 €
Tarjetas de armas	10,00 € unidad
<u>Certificación de vehículos en estado de abandono</u>	
Cualquier clase, excepto ciclomotores	42,76 €
Ciclomotores	21,39 €
Otros documentos no tarifados expresamente	61,62 €.

c) Autorización para el reparto de publicidad

105,78.-€ por millar

d) Registro Municipal de uniones de hecho

<u>Inscripciones iniciales, de modificación y de cancelación</u>	
Tramitación expte. inscripción inicial	60,00 €
Tramitación expte. de modificación	30,00 €
Tramitación expte. de cancelación	30,00 €
<u>Expedición de certificados de inscripción</u>	
De estar o haber estado inscrito	10,00 €

e) Hojas de reclamación del sistema unificado de reclamaciones

Entre 0 y 50 hojas/año	gratuitas
A partir de 50 hojas/año	0,20 €/unidad

2.- Licencia de utilización anual de escudos y logotipos municipales 129,00 €.

3.- Exámenes en pruebas selectivas.

Grupo A 1	36,10 €
Grupo A 2	29,99 €
Grupo B	26,45 €
Grupo C 1	23,89 €
Grupo C 2	17,77 €
Grupo AP	11,11 €

4.- Placas, distintivos e impresos.

Placa de vado	14,77 €
Placa distintivo de establecimientos	55,76 €
Impreso normalizado	Según coste

5.- Correcciones en cuota.

a) En los supuestos de expedición de documentos del apartado 1 a) de este artículo, cuando vayan a ser utilizados con fines académicos, se aplicará a la tarifa un coeficiente del 0,75.

En el caso de expedición de documentos de las letras a) y b) del apartado primero que sean facilitados en soporte digital, se aplicará a la tarifa el coeficiente 1,1 (dicho soporte deberá ser facilitado por el interesado).

b) En los procesos selectivos no ordinarios se aplicará a la tasa prevista en el apartado 3º de este artículo un coeficiente del 0,50.

En los procesos de promoción interna se aplicará a la tarifa el coeficiente 0,0.

c) Se aplicarán a las tarifas previstas en el referido apartado 3º los siguientes multiplicadores:

Personas con minusvalía igual o superior al 33%	0,75
Personas con minusvalía superior al 50%	0,50
Miembros de familias numerosas	0,50

En este último caso, el interesado no deberá contar con ingreso alguno derivado de actividades, ya sean por cuenta propia o ajena.

Para la aplicación de los multiplicadores anteriormente expuestos deberán acreditarse:

- La condición de minusvalía igual o superior al 33% y 50% respectivamente, mediante certificado legal que la conceda. Se reconoce igual condición a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad (Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad).

- La condición de familia numerosa mediante la presentación del Título correspondiente en vigor al momento del devengo de la Tasa.

d) La expedición de certificados de empadronamiento estará exenta de tasas.

El hecho imponible se produce con la tramitación y prestación a instancia de parte de los referidos servicios.

Intervienen distintas oficinas municipales si bien con escasa intensidad por lo que se fija un porcentaje del 2 % de cada uno de ellas:

COSTES DIRECTOS					
CAPÍTULO I		SECCIÓN	% APLICABLE	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO	COSTES IMPUTABLES
GASTOS DE PERSONAL		POLICÍA LOCAL; ADMINISTRACIÓN GRAL.	2,00%	1.749.812,21 €	34.996,24 €
		CIRCULACIÓN	2,00%	155.082,61 €	3.101,65 €
		ÓRGANOS DE GOBIERNO	2,00%	1.278.638,95 €	25.572,78 €
		ADMINISTRACIÓN GENERAL	2,00%	414.789,59 €	8.295,79 €
		RECURSOS HUMANOS	2,00%	814.357,47 €	16.287,15 €
		ASUNTOS GENERALES	2,00%	1.301.528,22 €	26.030,56 €
		ARCHIVO MUNICIPAL	2,00%	192.364,17 €	3.847,28 €
		SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA	2,00%	439.922,22 €	8.798,44 €
		HACIENDA	2,00%	870.950,04 €	17.419,00 €
		TESORERÍA	2,00%	397.990,96 €	7.959,82 €
		TOTAL GASTOS PERSONAL		152.308,73 €	
CAPÍTULO II		SECCIÓN	% APLICABLE	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO	COSTES IMPUTABLES
GASTOS BIENES Y SERVICIOS		SEGURIDAD	2,00%	948.797,00 €	18.975,94 €
		CIRCULACIÓN	2,00%	3.030,00 €	60,60 €
		ÓRGANOS DE GOBIERNO	2,00%	153.748,00 €	3.074,96 €
		ADMINISTRACIÓN GENERAL	2,00%	421.962,00 €	8.439,24 €
		RECURSOS HUMANOS	2,00%	30.215,00 €	604,30 €
		ASUNTOS GENERALES	2,00%	353.113,00 €	7.062,26 €
		ARCHIVO MUNICIPAL	2,00%	22.427,00 €	448,54 €
		SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA	2,00%	8.659,00 €	173,18 €
		ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIB.	2,00%	119.454,00 €	2.389,08 €
		TOTAL GASTOS BIENES Y SERVICIOS		41.228,10 €	
		TOTAL COSTES DIRECTOS SECCIÓN		193.536,83 €	
TOTAL CAPÍTULO I + II		% s/TOTAL I+II		% s/TOTAL I+II - COSTES DIRECTOS	
62.018.490,00 €		0,3121%		192.932,87 €	
				TOTAL COSTES INDIRECTOS SECCIÓN	
		192.932,87 €			
COSTES SECCIÓN 3º					
TOTAL COSTES DIRECTOS		193.536,83 €			
TOTAL COSTES INDIRECTOS		192.932,87 €			
TOTAL DE COSTES		386.469,70 €			

SEPTIMO.-

Sección 4^a Control Municipal de las Actuaciones Urbanísticas y de la Implantación y Ejercicio de Actividades.

Artículo 13. Informe Urbanístico.

La tasa ascenderá a 70,05 euros por cada consulta previa, informe o certificado urbanístico tramitado.

Artículo 14. Cédulas urbanísticas.

La tasa ascenderá a 115,50 euros por cada cédula urbanística tramitada.

Artículo 15. Parcelaciones, segregaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier suelo, no incluidos en proyectos de reparcelación, así como agrupaciones.

Segregación y Agrupación:

Por cada licencia de parcelación, segregación y agrupación que se solicite y trámite, se satisfará una tasa por importe del 50 por 100 de la suma de los derechos de las Cédulas Urbanísticas correspondientes a cada una de las fincas que resulten de la parcelación, segregación o agrupación, calculadas conforme al Artículo 14 anterior, con un mínimo de 115,50 euros.

Artículo 16. Expropiación forzosa a favor de particulares.

1. Por cada solicitud de expropiación de bienes y derechos a favor de particulares que se formule y trámite se satisfará la cuota que resulte de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

Metros cuadrados de superficie	Tasa
Hasta 50.000 m ²	0,09 €/m ²
Exceso de 50.000 hasta 100.000 m ²	0,08 €/m ²
Exceso de 100.000 hasta 250.000 m ²	0,06 €/m ²
Exceso de 250.000 hasta 500.000 m ²	0,05 €/m ²
Exceso de 500.000 hasta 1.000.000 m ²	0,04 €/m ²
Exceso de 1.000.000 de m ²	0,04€/m ²

2. Se satisfará una cuota mínima de 916,65 euros en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.

3. En el caso de que los terrenos afectados por la expropiación estén edificados o cultivados se multiplicará el resultado de la aplicación de los apartados anteriores de este artículo por el coeficiente 1,40.

Artículo 17. Alineación oficial

Por cada solicitud de señalamiento de alineaciones y rasantes, tanto interiores como exteriores, que se formule y tramite, se satisfará una tasa que se fija en función de los metros lineales de fachada objeto de aquélla, a razón de 79,93 euros por cada tramo de 10 metros o fracción que pueda formarse con los metros de fachada citados.

Artículo 18. Actos sujetos a control de legalidad y otras actuaciones urbanísticas. Declaraciones responsables y actuaciones comunicadas.

Primero.- Por cada acto, declaración responsable, actuación comunicada; por cada orden de ejecución que se dicte, por cada acuerdo aprobatorio o autorización de cualesquiera proyectos, excepto los de Urbanización, se satisfará la cuota que se indica a continuación, en función del coste real y efectivo de lo ejecutado y resto de consideraciones siguientes.

En relación a lo anterior, habrá de estarse a las siguientes normas específicas:

- a) Al momento de la presentación de la solicitud del servicio, de la declaración responsable o de la comunicación previa o, en su caso, notificación de la orden de ejecución, deberá presentarse autoliquidación teniendo en cuenta la previsión del presupuesto; si, de acuerdo con la normativa de aplicación fuera necesario proyecto técnico, se tomará el que conste en el mismo.

En ausencia de proyecto técnico, la base imponible se determinará en función de los costes de referencia de la edificación en los Municipios de la Comunidad de Madrid elaborados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid correspondiente a la fecha de devengo de la tasa o, en su ausencia, la última conocida incrementada en función del IPC anual hasta el ejercicio de devengo.

- b) Una vez finalizada la construcción instalación u obra y teniendo en cuenta lo realmente ejecutado, el sujeto pasivo deberá presentar, en el plazo de 10 días a contar desde su terminación, nueva declaración autoliquidación, acompañada de certificado final de obra valorado, desglosado por capítulos con especificación de unidades de obra y precios; la valoración de lo ejecutado deberá estar visada por el Colegio Oficial correspondiente cuando se requiera proyecto técnico.
- c) Esta Administración, en el ejercicio de sus facultades, efectuará las comprobaciones que procedan en derecho.

Segundo.- Cuotas.

Coste real y efectivo	Tasa
Hasta 12.020 €	274,34 €
Hasta 24.040 €	370,14 €
Hasta 36.061 €	525,87 €
Hasta 48.081 €	750,18 €
Hasta 60.101 €	1.053,54 €
Hasta 120.202 €	1.875,51 €
Hasta 180.304 €	2.700,80 €
Hasta 240.405 €	3.751,05 €
Hasta 300.506 €	5.247,56 €
Hasta 450.759 €	7.871,36 €
Hasta 601.012 €	8.995,82 €
Hasta 751.265 €	11.244,78 €
Hasta 901.518 €	12.753,77 €
Hasta 1.202.024 €	17.981,43 €
Hasta 1.803.036 €	30.496,96 €
Hasta 2.404.048 €	37.482,49 €
Hasta 3.005.061 €	46.138,90 €
Hasta 3.606.073 €	56.750,86 €
Hasta 4.808.097 €	67.873,63 €
Hasta 6.010.121 €	81.721,27 €
Hasta 9.015.182 €	113.720,32 €
Hasta 12.020.242 €	160.173,66 €
Hasta 15.025.303 €	223.881,57 €
Hasta 30.050.605 €	336.012,77 €
Más de 30.050.605 €	506.519,44 €

Tercero.- Cuando la tramitación se realice por procedimiento abreviado, se corregirá la cuota resultante por el coeficiente 0,50.

Cuarto.- La cuota corregida, en su caso, por el coeficiente anterior, será modificada por la aplicación del coeficiente 1,5 cuando se acuerde la tramitación de urgencia.

Quinto.- Cuando se solicite la rehabilitación de una licencia de obras previamente concedida, se satisfará una cuota equivalente al 25 por 100 de la que hubiere correspondido abonar a aquéllas, con la Ordenanza vigente.

Sexto.- Las licencias que modifiquen otras anteriores, se considerarán, a efectos de esta Tasa, como nuevas licencias, que tributarán por las tarifas correspondientes al tipo de obras a realizar como consecuencia de la nueva licencia, considerándose para la determinación de su cuota, la suma del presupuesto inicial más el importe de las modificaciones, descontándose lo abonado con anterioridad.

Séptimo.- Las actuaciones comunicadas tributarán el 10 por ciento de las cantidades previstas en el cuadro de cuotas, con un máximo de 1.000.- euros.

Artículo 19. Inspección Técnica de Edificios.

Por la tramitación de expediente administrativo de ITE (Inspección Técnica de Edificios) y emisión del informe (favorable o desfavorable) se abonará la cuantía de 23,62 €.

Artículo 20. Tramitación de licencias o autorizaciones por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Por cada licencia o autorización y en función de los metros cuadrados de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, se satisfará la cuota que resulte de aplicar el cuadro siguiente:

Superficie ocupada	Importe
Hasta 10 m ²	9,50 €
Hasta 50 m ²	19,02 €
Hasta 250 m ²	38,05 €
Hasta 1.250 m ²	76,04 €
Hasta 6.250 m ²	152,12 €
Más de 6.250 m ²	304,24 €

Artículo 21. Licencias de primera ocupación.

Por cada licencia de primera ocupación se satisfará una tasa calculada en función de los metros cuadrados de edificación y usos con arreglo al siguiente cuadro:

Metros cuadrados de edificación	Viviendas	Edificios industriales y comerciales	Otros usos
Hasta 550 m ²	227,91 €	341,88 €	284,90 €
Hasta 1.100 m ²	607,84 €	911,43 €	759,64 €
Hasta 2.200 m ²	901,65 €	1.352,49 €	1.127,07 €
Hasta 4.400 m ²	1.357,49 €	2.036,21 €	1.696,85 €
Hasta 8.800 m ²	2.036,24 €	3.054,32 €	2.545,28 €
Hasta 17.600 m ²	3.054,35 €	4.581,47 €	3.817,92 €
Más de 17.600 m ²	4.581,53 €	6.872,21 €	5.726,88 €

A la solicitud se adjuntará impreso de declaración de la alteración a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 22. Instalación y control de actividades y funcionamiento

Primero.- Por cada licencia, declaración responsable o comunicación previa en relación a la implantación y ejercicio de actividades, se satisfará la cuota que se indica a continuación que resulte de la suma de las tarifas establecidas en función de la superficie del local afectado y de la potencia nominal instalada expresada en kilovatios, según los siguientes cuadros:

a) Superficie del inmueble

Superficie del inmueble	Tasa
Hasta 50 m ²	1.050,06 €
Hasta 100 m ²	1.657,97 €
Hasta 500 m ²	2.333,44 €
De 500,01 hasta 2.000 m ² , por cada 100 m ² o fracción del exceso	122,82 €
Más de 2.000,01 m ² , por cada 100 m ² o fracción del exceso	61,27 €

b) Potencial nominal

Potencial nominal	Tasa
Hasta 10 Kw	309,19 €
Hasta 25 Kw	431,70 €
Hasta 100 Kw	618,31 €
Hasta 250 Kw	991,75 €
De 250,01 hasta 750 Kw, por cada 10 Kw o fracción del exceso	30,89 €
Más de 750,01 Kw, por cada 10 Kw o fracción del exceso	15,47 €

Cuando resulte de aplicación el procedimiento de comunicación previa, se satisfará el 10 % de la cuota que resulte de la aplicación de la superficie y potencia nominal instalada, con un máximo de 1.000.- euros.

En las licencias de funcionamiento, la cuantía de la tasa se establece en el 25 % resultante de los cuadros anteriores.

Segundo.- Elementos transformadores de energía eléctrica.

Por cada licencia correspondiente a los elementos transformadores de energía eléctrica la Compañía propietaria de éstos deberá satisfacer la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas en función de la superficie del local y de la potencia que se solicite, expresada, en kaveas, según los cuadros siguientes:

a) Superficie del inmueble. Se aplicará el cuadro de superficies y tarifas de la letra a) del apartado primero anterior.

b) Potencia. Se aplicará el siguiente cuadro:

Potencia	Tasa
Hasta 2.000 Kva	583,37 €
Desde 2.000,01 Kva. hasta 5.000 Kva., por cada 100 Kw o fracción del exceso	34,92 €
Desde 5.000,01 Kva. Hasta 10.000 Kva., por cada 100 Kw o fracción del exceso	23,33 €
A partir de 10.000,01 Kva, por cada 100 Kw o fracción del exceso	11,65 €

La licencia de funcionamiento en este supuesto se elevará al 25 % resultante de los cuadros a) y b) anteriores.

Tercero.- Cualquier otra actuación y control y funcionamiento, tributará conforme a los cuadros a) y b) del apartado primero, considerándose, en todo caso, los mínimos especificados en los mismos y aplicándose a continuación el coeficiente 0,50.

Cuarto.- La declaración responsable, si ampara además la realización de obras, conlleva la tasa prevista en el artículo 18 de la presente Ordenanza.

Quinto.- En los casos de solicitud de licencias, declaración responsable o comunicación previa de renovación periódica y actividades de temporada, la tasa a satisfacer será el 20 % de lo que resultare por la aplicación de los cuadros anteriores de este artículo que corresponda.

Sexto.- Cuando el acto de control de instalación y actividades se refiera a la ampliación o modificación de uno anterior, la tasa se determinará, en la forma que se indica en los apartados anteriores, en función de la superficie y potencia ampliada o modificada, o por una sola de las tarifas señaladas en el mismo, cuando se amplíe o modifique uno solo de los citados elementos.

Artículo 23. Otras actuaciones urbanísticas y de actividad.

Licencias de cambio de uso. Se satisfará una tasa de 66,02 €.

Informe técnico sanitario. Por cada informe técnico sanitario (habitabilidad, apertura de piscinas, ...) que tramite el Ayuntamiento se satisfará una cuota de 69,48 €.

Informe de medición de ruidos. La cuota tributaria se corresponderá con el importe facturado por la entidad encargada de realizar el informe de medición de ruidos.

El solicitante deberá constituir un depósito previo, en el momento de la solicitud, por el importe que determinen los servicios técnicos municipales.

Artículo 24. Transmisión de actos de control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades.

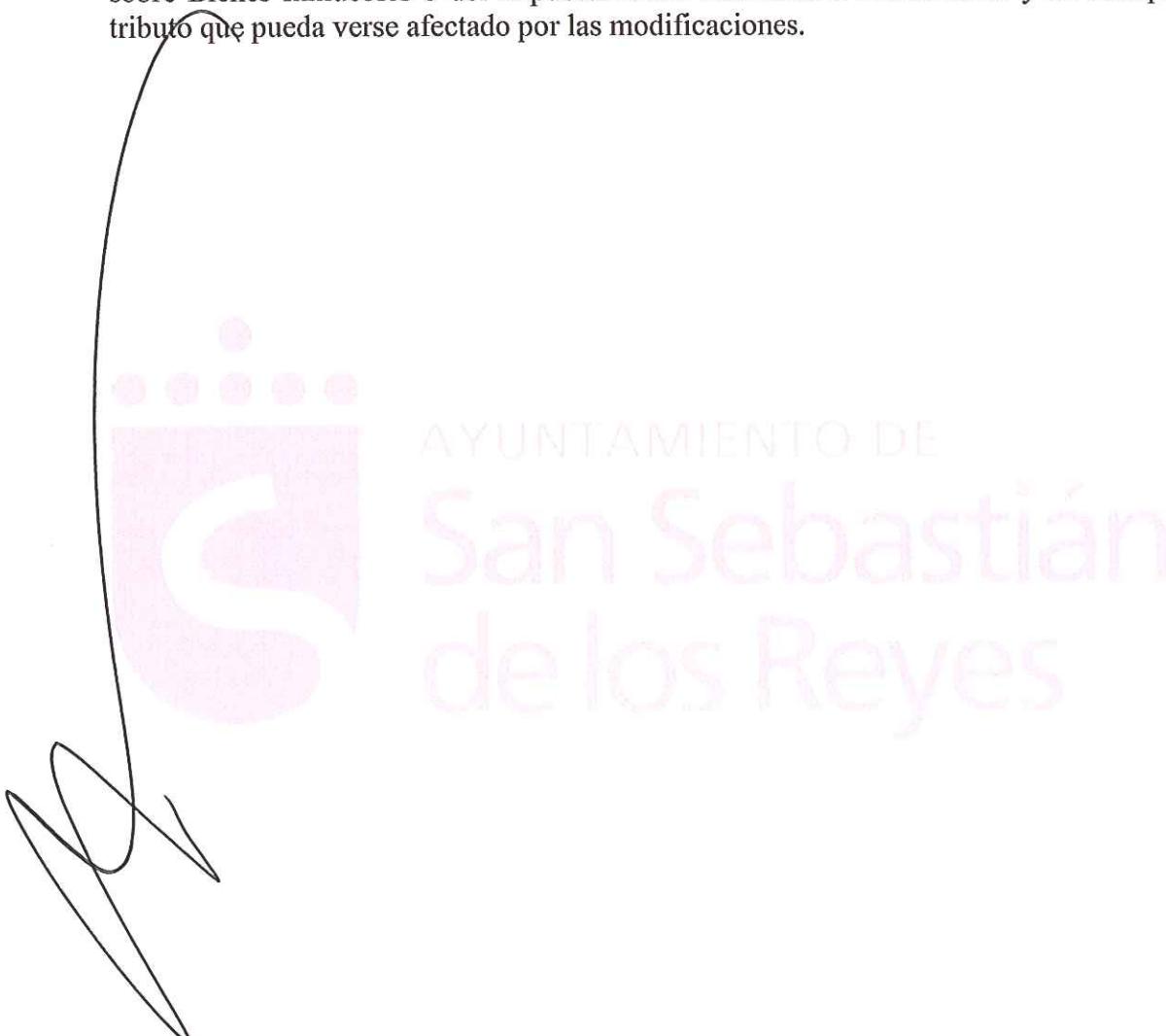
En el caso de actos de transmisión, la cuota tributaria será el 10 % de la que resulte de la aplicación de las tarifas de la presente Sección, con un máximo de 1.000 euros.

Artículo 25 Integración de procedimientos.

Cuando la tramitación conjunta de un determinado procedimiento conlleve la inclusión en el mismo y consiguiente pronunciamiento sobre los distintos actos de control e implantación a que se refiera, se generarán tantos derechos a la Hacienda Local como licencias, autorizaciones o pronunciamientos contenga.

Artículo 26. Nota común a los servicios y actividades de control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades.

Para cualesquiera actuaciones que produzcan alteraciones de carácter físico, económico o jurídico, se adjuntará impreso de declaración de la alteración a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o del impuesto sobre Actividades Económicas y de cualquier tributo que pueda verse afectado por las modificaciones.



El hecho imponible es la tramitación de licencias y otras actuaciones urbanísticas y la finalidad de los actos de esta Sección es el control de la legalidad urbanística.

Lógicamente, la cuantía mayoritaria proviene de las partidas de Urbanismo, cuya dedicación se cifra en el 90 %.

Otros departamentos implicados como podría ser Hacienda, Tesorería y SAC (asiste al contribuyente en las autoliquidaciones, controla los ingresos e informa sobre los trámites) y Movilidad (control de autorizaciones en dominio público para varias obras) y Vías Públicas y Medio Ambiente (estudian e informan previamente a la licencia de 1ª ocupación), computan al 10 %; finalmente, Administración General, Órganos de Gobierno, y Policía Local (comprobaciones puntuales de licencias), el 2 %.

COSTES DIRECTOS					
CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL		SECCIÓN	% APLICABLE	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO	COSTES IMPUTABLES
POLICÍA LOCAL: ORDEN PÚBLICO			2,00%	977.887,39 €	19.557,75 €
MOVILIDAD			10,00%	187.788,92 €	18.778,89 €
URBANISMO			90,00%	1.139.699,00 €	1.025.729,10 €
VÍAS PÚBLICAS			10,00%	520.146,27 €	52.014,63 €
PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIOAMBIENTE			10,00%	321.405,81 €	32.140,58 €
ÓRGANOS DE GOBIERNO			2,00%	1.278.638,95 €	25.572,78 €
ADMINISTRACIÓN GENERAL			2,00%	414.789,59 €	8.295,79 €
SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA			10,00%	439.922,22 €	43.992,22 €
HACIENDA			10,00%	870.950,04 €	87.095,00 €
TESORERÍA			10,00%	397.990,96 €	39.799,10 €
TOTAL GASTOS PERSONAL				1.352.975,84 €	
CAPÍTULO II GASTOS BIENES Y SERVICIOS					
		SECCIÓN	% APLICABLE	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO	COSTES IMPUTABLES
SEGURIDAD			2,00%	948.797,00 €	18.975,94 €
MOVILIDAD			10,00%	780,00 €	78,00 €
URBANISMO Y ARQUITECTURA			90,00%	93.266,00 €	83.939,40 €
VÍAS PÚBLICAS			10,00%	716.751,00 €	71.675,10 €
PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIOAMBIENTE			10,00%	188.253,00 €	18.825,30 €
ÓRGANOS DE GOBIERNO			2,00%	153.748,00 €	3.074,96 €
ADMINISTRACIÓN GENERAL			2,00%	421.962,00 €	8.439,24 €
SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA			10,00%	8.659,00 €	865,90 €
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIB.			10,00%	119.454,00 €	11.945,40 €
TOTAL GASTOS BIENES Y SERVICIOS				217.819,24 €	
TOTAL COSTES DIRECTOS SECCIÓN					1.570.795,08 €
COSTES INDIRECTOS					
TOTAL CAPÍTULO I + II	TOTAL COSTES DIRECTOS SECCIÓN		% s/TOTAL I+II	% s/TOTAL I+II - COSTES DIRECTOS	
62.018.490,00 €	1.570.795,08 €		2,5328%	1.531.010,22 €	
					TOTAL COSTES INDIRECTOS SECCIÓN 1.531.010,22 €
COSTES SECCIÓN 4º					
TOTAL COSTES DIRECTOS	1.570.795,08 €				
TOTAL COSTES INDIRECTOS	1.531.010,22 €				
TOTAL DE COSTES	3.101.805,30 €				

OCTAVO.-

Sección 5ª Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.

Artículo 27. Servicio de evacuación de aguas residuales, extracción de objetos y vigilancia y limpieza de fosas sépticas, filtros y pozos negros.

La tasa aplicable se corresponderá con el importe facturado por la entidad que preste el servicio.

Artículo 28. Recogida de residuos sólidos urbanos.

1. La cuantía de la tasa por el servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos se calculará en función del valor catastral asignado a cada inmueble, con arreglo a la siguiente escala:

Valor catastral	Importe
Hasta 36.000,00 €	9,49 €
Hasta 161.000,00 €	28,53 €
Hasta 325.000,00 €	57,03 €
Hasta 600.000,00 €	85,59 €
Más de 600.000 €	114,12 €

Los distintos tramos de valor catastral se corregirán, anualmente, por la aplicación del porcentaje que fije la Ley de Presupuestos del Estado sobre dichos valores.

No tributarán los garajes y trasteros.

2. En el caso de actividades económicas, a las antedichas les serán de aplicación los coeficientes que a continuación se citan, según su situación física en el término municipal, la calificación urbanística y el tipo de actividad desarrollada:

Situación	Actividad calificada	Actividad inocua
Casco urbano y ampliaciones con uso predominantemente residencial	1,839	1,139
Barrios del Praderón y la Hoya	2,573	1,838
Zonas industriales norte y sur y los siguientes ámbitos del PGOU: UE 3; UE 13; T/RP-1A y T/RP-1B de la Z.O 59, y Z.O.67.	2,894	2,159
Urbanizaciones fuera del casco urbano	2,145	1,445
Diseminado, grandes centros comerciales y de ocio y enclaves o zonas de uso predominante no residencial y resto del término	5,757	5,057

3. Una vez calculada la cuantía con arreglo al apartado 2 de este artículo, deberá aplicarse el siguiente coeficiente en función de la superficie total del inmueble que conste en el Catastro:

Superficie	Coeficiente
Hasta 250 m	1,1
Hasta 500 m ²	1,2
Hasta 1.000 m ²	1,3
Hasta 1.500 m ²	1,4
Hasta 2.000 m ²	1,5
Hasta 2.500 m ²	1,6
Hasta 3.000 m ²	1,7
Hasta 3.500 m ²	1,8
Hasta 4.500 m ²	1,9
Hasta 5.500 m ²	2,0
Hasta 7.500 m ²	2,2
Hasta 10.500 m ²	2,4
Hasta 14.500 m ²	2,6
Hasta 19.500 m ²	2,8
Más de 19.500 m ²	3,0

4. Las instalaciones provisionales y actividades ambulantes, tributarán por la mínima de las cuantías previstas en función del valor catastral, aplicándose, en su caso, los coeficientes anteriores que correspondan.

5. Se aplicará a la tasa correspondiente, excepto la prevista para actividades económicas, un coeficiente 0,0 en aquellos supuestos en que se den conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Ser propietario del inmueble del que se solicita la aplicación de dicho coeficiente (solamente se considerará un coeficiente por titular/es).
- b) Ser residente en dicho inmueble al momento del devengo de la tasa.
- c) Percibir unos ingresos, computando la unidad familiar según se describe en los párrafos siguientes, inferiores al importe equivalente al salario mínimo interprofesional en el ejercicio de aplicación.

A dichos efectos deberán justificarse los ingresos percibidos mediante copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo cuyo plazo de presentación de declaración hubiese finalizado el año anterior al devengo de la presente tasa; de no haberse presentado la declaración, documento justificativo del tal hecho. Para el supuesto de existencia de unidad familiar, con o sin tributación conjunta en este Impuesto, se tendrá en cuenta la media aritmética de los ingresos de dicha unidad. En cualquier caso, el Ayuntamiento requerirá los antecedentes que considere oportunos.

La solicitud acreditando las circunstancias anteriores deberá presentarse dentro del primer trimestre del ejercicio en que se pretende la aplicación del referido coeficiente.

6.- En los locales donde se desarrollen actividades comerciales encuadradas en la División 6 de las tarifas del IAE, excepto las situadas en grandes centros comerciales y de ocio y las incluidas en el grupo 661 de dichas tarifas, se aplicará el coeficiente 0,0 a la cuantía resultante.

A estos efectos, el sustituto del contribuyente, es decir, el propietario del inmueble, habrá de acreditar el efectivo ejercicio de la actividad económica mediante el correspondiente alta en el IAE –modelo 840- o bien la declaración censal 036 o modelos que los sustituyan; asimismo, podrá acreditarse su ejercicio por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

La solicitud acreditando las circunstancias anteriores deberá presentarse dentro del primer trimestre del ejercicio en que se pretende la aplicación del referido coeficiente.

Una vez reconocida se mantendrá vigente en sucesivos ejercicios, salvo previsión contraria de la presente Ordenanza o incumplimiento de las condiciones citadas.

7. Se aplicará un coeficiente cero a la tarifa en los inmuebles en los que se ejerzan actividades económicas siempre que se acredite documentalmente y con carácter previo al devengo de la tasa, la entrega y eliminación de residuos por entidad debidamente autorizada a estos efectos.

Artículo 29. Utilización de vertederos municipales.

Por el vertido de residuos sólidos inertes en vertederos municipales, se satisfará una tasa de 9,49 € por tonelada o fracción.

Artículo 30. Recogida de residuos procedentes de podas en urbanizaciones fuera del Casco Urbano.

1. La cuantía de la tasa se calculará en función de la modalidad de servicio, con arreglo a la siguiente escala:

Concepto	Cuantía
Recogida de podas de áreas comunes y podas ligeras de setos y jardines particulares	702,39 € Jornada laboral (7 horas)
Recogida de podas grandes de jardines particulares	187,05 € día (2 horas)

2. En ambos casos la prestación del servicio deberá solicitarse por la Comunidad de Propietarios. Realizada la poda, el servicio se considera de solicitud y recepción obligatoria, por lo que cualquier posible incumplimiento en este sentido originará las responsabilidades que procedan en derecho.

Artículo 31. Normas especiales de gestión.

1. Para las tasas previstas en el Artículo 27 deberá constituirse depósito previo en el momento de la solicitud, por el importe que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

2. En el caso de las tasas por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos prevista en el Artículo 28, se aplicarán las siguientes normas específicas:

a) El devengo será periódico teniendo lugar el 1 de enero de cada año; el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales.

b) Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración de alta, baja o variación en el correspondiente padrón, si bien dicha declaración se entenderá efectuada en los casos de presentación de los modelos 901, 902 y 903 a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

c) Si el inmueble no está dividido y consiguientemente, los valores catastrales no están individualizados, no procederá la individualización de la tasa, prevaleciendo el uso de la correspondiente unidad catastral.

Se considera, por motivos obvios, el 100 % de la partida de Recogida, eliminación y tratamiento de basuras y 10 % de Parques y Jardines (poda), Contratación, Hacienda y Tesorería (adjudicación del contrato y control, gestión y recaudación del tributo) y el 2 % de Órganos de Gobierno, Administración General, Servicio de Atención Ciudadana:

COSTES DIRECTOS

CAPÍTULO I

GASTOS DE PERSONAL

SECCIÓN	% APLICABLE	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO	COSTES IMPUTABLES
RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRAT.RESIDUOS	100,00%	79.805,75 €	79.805,75 €
PARQUES Y JARDINES	10,00%	424.067,04 €	42.406,70 €
ÓRGANOS DE GOBIERNO	2,00%	1.278.638,95 €	25.572,78 €
ADMINISTRACIÓN GENERAL	2,00%	414.789,59 €	8.295,79 €
SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA	2,00%	439.922,22 €	8.798,44 €
CONTRATACIÓN	10,00%	524.826,31 €	52.482,63 €
HACIENDA	10,00%	870.950,04 €	87.095,00 €
TESORERÍA	10,00%	397.990,96 €	39.799,10 €
TOTAL GASTOS PERSONAL			344.256,20 €

SECCIÓN	% APLICABLE	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO	COSTES IMPUTABLES
RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRAT.RESIDUOS	100,00%	3.792.926,00 €	3.792.926,00 €
PARQUES Y JARDINES	10,00%	4.024.396,00 €	402.439,60 €
ÓRGANOS DE GOBIERNO	2,00%	153.748,00 €	3.074,96 €
ADMINISTRACIÓN GENERAL	2,00%	421.962,00 €	8.439,24 €
SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA	2,00%	8.659,00 €	173,18 €
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIB.	10,00%	119.454,00 €	11.945,40 €
TOTAL GASTOS BIENES Y SERVICIOS			4.218.998,38 €
TOTAL COSTES DIRECTOS SECCIÓN			4.563.254,58 €

COSTES INDIRECTOS

TOTAL CAPÍTULO I + II	TOTAL COSTES DIRECTOS SECCIÓN	% s/TOTAL I+II	% s/TOTAL I+II - COSTES DIRECTOS
62.018.490,00 €	4.563.254,58 €	7,3579%	4.227.495,16 €

TOTAL COSTES INDIRECTOS SECCIÓN **4.227.495,16 €**

COSTES SECCIÓN S*

TOTAL COSTES DIRECTOS	4.563.254,58 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	4.227.495,16 €
TOTAL DE COSTES	8.790.749,74 €

NOVENO.-

Sección 6^a Servicio de retirada de vehículos de la vía publica, inmovilización y depósito de vehículos.

Artículo 32. Retirada, inmovilización y depósito de vehículos.

La cuantía de las tasas correspondiente a la retirada de vehículos de la vía pública por los servicios municipales se calculará de acuerdo con el cuadro siguiente (IVA no incluido), en función del tipo y situación del vehículo.

1.- Vehículos no abandonados

Motocicletas, ciclomotores y triciclos	Turismos(de cualquier tonelaje) y otros vehículos de hasta 1.000 kg	Vehículos entre 1.000 kg y 5.000 kg	Vehículos de más de 5.000 kg
<u>RETIRADA</u>		<u>NO CONSUMADA</u>	
13,85 €	49,47 €	90,26 €	90,26 €
			+ 25,85 € por cada tonelada o fracción que excede de 5 t.
<u>RETIRADA</u>		<u>CONSUMADA</u>	
25,85 €	113,77 €	182,65 €	182,65 €
			+25,56 € por cada tonelada o fracción que excede de 5 t.
Depósito y guarda por cada período de 12 horas o fracción			
1,56 €	4,19 €	4,19 €	4,19 €

2.- Vehículos abandonados. Además del servicio de retirada del apartado 1, se devengarán las siguientes cuantías:

Depósito y guarda	Tasa
Hasta 3 días	7,52 €
Hasta 7 días	18,54 €
Hasta 15 días	37,57 €
Hasta 30 días	75,13 €
Hasta 60 días	122,91 €
Más de 60 días	225,39 €

3. Inmovilización de Vehículos

3.1 Por la inmovilización de motocicletas, ciclomotores, triciclos y quads.

Cuando se realice el servicio completo de colocación y retirada de elementos Inmovilizadores..... 14,83 €.

3.2. Por la inmovilización de automóviles de turismo, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje de hasta 1.000 kilogramos (excepto vehículos de turismo en que será aplicable esta tarifa con independencia del citado tonelaje).

Cuando se realice el servicio en los términos del subepígrafe 3.1. ... 49,37 €.

3.3. Por la inmovilización de camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 kg y sin rebasar los 5.000 kg.

Cuando se realice el servicio en los términos del subepígrafe 3.1. ... 90,26 €.

3.4. Por la inmovilización de toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 kg.

Las cuotas serán las señaladas en el subepígrafe 3.3 incrementándose en 12,88 € por cada 1.000 kg o fracción que exceda de 5.000 kg.

Artículo 33. Normas especiales de gestión

1. Con anterioridad a la entrega de los vehículos, será preciso acreditar el pago de las tasas establecidas, a excepción de aquellos supuestos en que, tras interponerse una reclamación se deposite o afiance el importe de la liquidación en la cuantía y formas previstas en la Ordenanza General nº 1 de este Ayuntamiento, salvo que se haya otorgado, bien de forma expresa, bien de forma automática, la suspensión de conformidad con las normas respectivas de aplicación.

2. Procederá la devolución del importe de las tasas satisfechas en el caso de retirada de vehículos robados, circunstancia que deberá acreditarse aportando copia de la denuncia presentada por sustracción.

3. En el supuesto de los vehículos abandonados, la cuantía se calculará a partir del inicio del expediente de abandono, si bien en el periodo anterior se calcularán conforme a las cuantías del apartado 1.

4. En los supuestos de retirada, inmovilización y depósito de vehículos a requerimiento de cualquier autoridad judicial o administrativa, se considerará sujeto pasivo de la tasa a la Administración Pública a la que dicha autoridad pertenezca o al solicitante de tal medida en cuanto se refiera, afecte o les beneficie de modo particular.

La principal implicación resulta de distintas partidas de la Policía Local (10 %); en menor porcentaje (2 %) participan Órganos de Gobierno, Administración General, Servicio de Atención Ciudadana, Hacienda y Tesorería y, por último, 5 % Contratación.

COSTES DIRECTOS				
CAPÍTULO I	SECCIÓN	% APLICABLE	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO	COSTES IMPUTABLES
GASTOS PERSONAL	POLICÍA LOCAL: ADMINISTRACIÓN GRAL.	10,00%	1.749.812,21 €	174.981,22 €
	POLICÍA LOCAL: ORDENACIÓN TRAF. ESTAC.	10,00%	4.261.431,62 €	426.143,16 €
	CIRCULACIÓN	10,00%	155.082,61 €	15.508,26 €
	ÓRGANOS DE GOBIERNO	2,00%	1.278.638,95 €	25.572,78 €
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	2,00%	414.789,59 €	8.295,79 €
	SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA	2,00%	439.922,22 €	8.798,44 €
	CONTRATACIÓN	5,00%	524.826,31 €	26.241,32 €
	HACIENDA	2,00%	870.950,04 €	17.419,00 €
	TESORERÍA	2,00%	397.990,96 €	7.959,82 €
	TOTAL GASTOS PERSONAL			710.919,79 €
CAPÍTULO II	SECCIÓN	% APLICABLE	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO	COSTES IMPUTABLES
GASTOS BIENES Y SERVICIOS	SEGURIDAD	10,00%	948.797,00 €	94.879,70 €
	CIRCULACIÓN	10,00%	3.030,00 €	303,00 €
	ÓRGANOS DE GOBIERNO	2,00%	153.748,00 €	3.074,96 €
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	2,00%	421.962,00 €	8.439,24 €
	SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA	2,00%	8.659,00 €	173,18 €
	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIB.	2,00%	119.454,00 €	2.389,08 €
	SERVICIO DE GRÚA	100,00%	330.843,00 €	330.843,00 €
	TOTAL GASTOS BIENES Y SERVICIOS			440.102,16 €
TOTAL COSTES DIRECTOS SECCIÓN				
COSTES INDIRECTOS				
TOTAL CAPÍTULO I + II	TOTAL COSTES DIRECTOS SECCIÓN	% s/TOTAL I+II	% s/TOTAL I+II - COSTES DIRECTOS	
62.013.490,00 €	1.151.021,95 €	1,8559%	1.129.659,75 €	
TOTAL COSTES INDIRECTOS SECCIÓN				
COSTES SECCIÓN 6^a				
TOTAL COSTES DIRECTOS	1.151.021,95 €			
TOTAL COSTES INDIRECTOS	1.129.659,75 €			
TOTAL DE COSTES	2.280.681,71 €			

DECIMO.-

Sección 7^a Servicios en el Cementerio Municipal.

Artículo 34. Asignación de nichos, columbarios y sepulturas

1. La cuantía de las tasas por el servicio de asignación de nichos, columbarios y sepulturas se calculará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Modalidad de ocupación	Tasa
Nichos temporales (por 10 años)	704,70 €
Columbarios Pabellón 1 y 2 (por 30 años)	237,10 €
Columbarios Pabellón 3 (por 30 años)	351,18 €
Nichos de párvulos y fetos temporales (por 10 años)	363,81 €
Sepulturas temporales (por 10 años)	2.375,89 €
Sepulturas (por 75 años)	9.508,88 €

2. Las tarifas vigentes el año de renovación se reducirán en un 50 por 100 a la primera renovación de la licencia, salvo que el titular perciba un salario o pensión inferior al salario mínimo interprofesional, en cuyo caso la reducción será igual que en la segunda y sucesivas renovaciones, o sea, del 75 % sobre el precio del año de la renovación.

3. Los derechos correspondientes a cada clase de nicho o columbario destinados a inhumar cadáveres o restos procedentes de exhumaciones en otros Cementerios, sufirán un recargo del 100 por 100 sobre los fijados en los apartados anteriores de este artículo.

Artículo 35. Exhumaciones, inhumaciones, traslados y reducción de restos

1. La cuantía de las tasas por los servicios de exhumaciones, inhumaciones, traslados y reducción de restos se calculará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Modalidad de ocupación	Tasa
Exhumación	95,60 €
Inhumación en nicho o columbario	87,02 €
Inhumación en sepultura	237,73 €
De nicho a nicho o columbario	205,31 €
De nicho a sepultura	348,85 €
De sepultura a nicho o columbario	249,10 €
De sepultura a sepultura	392,65 €
Reducción de restos en sepultura (por cada cuerpo)	174,55 €
Reducción de restos en nichos (por cada cuerpo)	128,57 €

Artículo 36. Movimiento de lápidas y tapas

No se devengará tasa alguna por el movimiento de lápidas y tapas, que deberá ser efectuado por cuenta de los particulares o persona que designen.

Artículo 37. Nueva expedición de licencias.

Por cada nueva licencia que se expida en los supuestos de extravío, transmisión o deterioro, se devengará una tasa de 5,51 €.

Se considera al 100 % la partida de Cementerio y 1 % de las partidas de Órganos de Gobierno, Administración General, SAC, Hacienda y Tesorería; la Sección de Asuntos Generales es la encargada de la tramitación del servicio, por lo que se imputa el 15 % de sus costes:

COSTES DIRECTOS

CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL

SECCIÓN	% APLICABLE	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO	COSTES IMPUTABLES
CEMENTERIO	100,00%	100.600,79 €	100.600,79 €
ÓRGANOS DE GOBIERNO	1,00%	1.278.638,95 €	12.786,39 €
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1,00%	414.789,59 €	4.147,90 €
ASUNTOS GENERALES	15,00%	1.301.528,22 €	195.229,23 €
SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,00%	439.922,22 €	4.399,22 €
HACIENDA	1,00%	870.950,04 €	8.709,50 €
TESORERÍA	1,00%	397.990,96 €	3.979,91 €
TOTAL GASTOS PERSONAL			329.852,94 €

CAPÍTULO II GASTOS BIENES Y SERVICIOS

SECCIÓN	% APLICABLE	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO	COSTES IMPUTABLES
CEMENTERIO	100,00%	16.573,00 €	16.573,00 €
ÓRGANOS DE GOBIERNO	1,00%	153.748,00 €	1.537,48 €
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1,00%	421.962,00 €	4.219,62 €
ASUNTOS GENERALES	15,00%	353.113,00 €	52.966,95 €
SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,00%	8.659,00 €	86,59 €
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIB.	1,00%	119.454,00 €	1.194,54 €
TOTAL GASTOS BIENES Y SERVICIOS			76.578,18 €
TOTAL COSTES DIRECTOS SECCIÓN			406.431,12 €

COSTES INDIRECTOS

TOTAL CAPÍTULO I+II	TOTAL COSTES DIRECTOS SECCIÓN	% s/TOTAL I+II	% s/TOTAL I+II - COSTES DIRECTOS
62.018.490,00 €	406.431,12 €	0,6553%	403.767,62 €

TOTAL COSTES INDIRECTOS SECCIÓN	403.767,62 €
---------------------------------	--------------

COSTES SECCIÓN 7º

TOTAL COSTES DIRECTOS	406.431,12 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	403.767,62 €
TOTAL DE COSTES	810.198,74 €

UNDECIMO.-

Sección 8^a Tasas por Servicios y Actividades Especiales

Artículo 38. Naturaleza y Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios y actividades especiales motivadas por la celebración de espectáculos públicos y otros acontecimientos.

Artículo 39. Cuantía y Devengo.

1. La cuantía de la tasa será la correspondiente al importe del coste del personal que preste el servicio, conforme a las retribuciones previstas en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Presupuesto General vigente en el momento del devengo.
2. En el supuesto de que el servicio sea prestado por personal voluntario, se calculará en función de la retribución de un puesto equivalente en la RPT.
3. A lo anterior habrá de añadirse el coste de los medios materiales empleados fijado por el órgano municipal competente.

Sección 9^a Tasas por Servicios o Actividades de recogida de animales

Artículo 40. Naturaleza y Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios y actividades motivadas por la recogida de animales perdidos o abandonados.

Artículo 41. Cuantía y Devengo

1. Por expedición de Licencias Administrativas para posesión de animales potencialmente peligrosos: 52,89.- euros/animal.
2. Por recogida y transporte al albergue de animales.
 - Servicio normalizado de lunes a viernes de 9,00 a 21,00 horas: 132,22.- euros/animal.
 - Servicio de urgencia (fuera de horario normal): 211,56.- euros/animal.
3. Por estancia de animales en el albergue.
 - Por cada día o fracción en observación antirrábica: 10,21 €.
 - Por cada día o fracción no estando en observación: 8,17 €.

4. Vacunación: según coste del producto.
5. Implantación de microchip identificativo obligatorio: según coste del producto.

Sección 10ª. Tasas por Servicios o Actividades de protección antigraffiti y/o su limpieza.

Artículo 42. Naturaleza y Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios y actividades motivadas por la protección antigraffiti y/o su limpieza.

Artículo 43. Cuantía y Devengo.

La cuantía de la tasa será la correspondiente al importe del coste de los medios materiales y personales que se occasionen por la prestación. Dicho coste será fijado por el órgano municipal competente.

Por su escasa cuantía, se agrupan, a efectos de su cálculo, las Secciones 8, 9 y 10; su casuística, en algunos casos, es muy amplia, pero se tratará de identificar algunos de los servicios posibles y ejemplos.

Ordenación del tráfico y estacionamiento 1 % (conducciones o vigilancias especiales); Movilidad 1 % (autorizaciones en la vía pública con señalamientos); Protección Civil 1 % (servicios especiales como ambulancias en actos); Servicios en jardines particulares 1 % (tratamientos fitosanitarios); Salud 1 % (recogida, estancia, vacunación, ...de animales); Festejos (autorizaciones en recinto ferial con suministro de agua o electricidad); Desarrollo y promoción (organización eventos por terceros con medios o colaboración municipales); ... :

COSTES DIRECTOS

CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL

SECCIÓN	% APLICABLE	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO	COSTES IMPUTABLES
POLICÍA LOCAL: ORDENACIÓN TRAF. ESTAC.	1,00%	4.261.431,62 €	42.614,32 €
MOVILIDAD	1,00%	187.788,92 €	1.877,89 €
PROTECCIÓN CIVIL	1,00%	109.038,27 €	1.090,38 €
PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIOAMBIENTE	1,00%	321.405,81 €	3.214,06 €
SALUD	1,00%	811.165,36 €	8.111,65 €
FESTEJOS	1,00%	138.430,37 €	1.384,30 €
DESARROLLO LOCAL, EMPRESARIAL Y PROM.	1,00%	189.773,09 €	1.897,73 €
TOTAL GASTOS PERSONAL			60.190,33 €

C.I.F.: P-2813400-E

CAPÍTULO II GASTOS BIENES Y SERVICIOS

SECCIÓN	% APLICABLE	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTO	COSTES IMPUTABLES
SEGURIDAD	1,00%	948.797,00 €	9.487,97 €
MOVILIDAD	1,00%	780,00 €	7,80 €
PROTECCIÓN CIVIL	1,00%	75.556,00 €	755,56 €
PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIOAMBIENTE	1,00%	188.253,00 €	1.882,53 €
SALUD	1,00%	61.849,00 €	618,49 €
FESTEJOS	1,00%	487.090,00 €	4.870,90 €
DESARROLLO LOCAL, EMPRESARIAL Y PROM.	1,00%	36.874,00 €	368,74 €
TOTAL GASTOS BIENES Y SERVICIOS			17.991,99 €
TOTAL COSTES DIRECTOS SECCIÓN			78.182,32 €

COSTES INDIRECTOS

TOTAL CAPÍTULO I + II	TOTAL COSTES DIRECTOS SECCIÓN	% s/TOTAL I+II	% s/TOTAL I+II - COSTES DIRECTOS
62.018.490,00 €	78.182,32 €	0,1261%	78.083,77 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS			78.083,77 €

COSTES SECCIÓN 8º, 9º, Y 10º

TOTAL COSTES DIRECTOS	78.182,32 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	78.083,77 €
TOTAL DE COSTES	156.266,09 €

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, resulta que, el importe de las tasas de la Ordenanza num. 9, deducido de la liquidación del Presupuesto de 2013 (última aprobada) así como del estado de ingresos del Presupuesto de 2014, no supera en su conjunto el límite legal del coste de los distintos servicios o actividades previsto en el artículo 24.2 TRLHL; tal y como se acredita a continuación:

Sección 1ª Servicios en espacios públicos y dependencias municipales.

INGRESOS SEGÚN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2013

APLIC PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS(€)
31901	Prestación de Servicios o realización de actividades en bibliotecas	0,00
31902	Prestación de Servicios o realización de actividades en Recinto Ferial	0,00
31903	Realización de actividades en el centro de Formación	0,00
31904	Realización de actividades en el Centro Municipal de Personas Mayores	0,00
32901	Realización de actividades en Salón de Plenos: Matrimonio Civil	10.084,69
32902	Otros servicios o prestaciones en dependencias municipales	8.211,44
32903	Realización de actividades Centro de Empresas: Aulas y Salón de Actos	1.540,93
32904	Centro Municipal de Empresas	105.307,69
TOTAL		125.144,75

C.I.F.: P-2813400-E

INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014

APLIC PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN DE INGRESOS (€)
31901	Prestación de Servicios o realización de actividades en bibliotecas	100
31902	Prestación de Servicios o realización de actividades en Recinto Ferial	5.700,00
31903	Realización de actividades en el centro de Formación	2.000,00
31904	Realización de actividades en el Centro Municipal de Personas Mayores	100
32901	Realización de actividades en Salón de Plenos: Matrimonio Civil	11.000,00
32902	Otros servicios o prestaciones en dependencias municipales	900,00
32903	Realización de actividades Centro de Empresas: Aulas y Salón de Actos	2.100,00
32904	Centro Municipal de Empresas	127.000,00
TOTAL		148.900,00

Sección 2ª Servicios de difusión, publicidad y otros servicios y actividades culturales

INGRESOS SEGÚN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2013

APLIC PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS(€)
31905	Publicidad en espacios públicos	0,00
	TOTAL	0,00

INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014

APLIC PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN DE INGRESOS (€)
31905	Publicidad en espacios públicos	0,00
	TOTAL	0,00

Sección 3ª Servicios de recaudación, tramitación y expedición de documentos.

INGRESOS SEGÚN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2013

APLIC PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS(€)
32500	Expedición de documentos	30.676,74
32907	Exámenes y pruebas selectivas	0
	TOTAL	30.676,74

INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014

APLIC PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN DE INGRESOS (€)
32500	Expedición de documentos	32.000,00
32907	Exámenes y pruebas selectivas	1.000,00
	TOTAL	33.000,00

Sección 4ª Servicios urbanísticos.

INGRESOS SEGÚN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2013

APLIC PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS(€)
32101	Licencias de obras y otras actuaciones urbanísticas	712.379,44
32102	Licencias de actividades e instalaciones	270.867,21
32103	Licencias de funcionamientos	81,13
32104	Licencias de parcelación	0,00
32105	Servicios de alineaciones y rasantes	8.577,78
32106	Licencias de ocupación / aprovechamiento Especial Dominio Público	12.219,51
32107	Licencias de cambio de uso	330,10
32109	Licencias de calas	400,00
32200	Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	15.867,82
32301	Otros servicios urbanísticos	13.310,84
32302	Expropiación a favor de particulares	0,00
32303	Informes técnicos sanitarios	0,00
TOTAL		1.034.033,83

C.I.F.: P-2813400-E

INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014

APLIC PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN DE INGRESOS (€)
32101	Licencias de obras y otras actuaciones urbanísticas	800.000,00
32102	Licencias de actividades e instalaciones	270.000,00
32103	Licencias de funcionamientos	1.020,00
32104	Licencias de parcelación	300,00
32105	Servicios de alineaciones y rasantes	7.800,00
32106	Licencias de ocupación / aprovechamiento Especial Dominio Público	12.400,00
32107	Licencias de cambio de uso	300,00
32109	Licencias de calas	5.000,00
32200	Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	12.000,00
32301	Otros servicios urbanísticos	7.700,00
32302	Expropiación a favor de particulares	100,00
32303	Informes técnicos sanitarios	6.112,00
TOTAL		1.122.732,00

Sección 5ª Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos.

INGRESOS SEGÚN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2013

APLIC PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS(€)
30201	Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos	2.132.328,93
30202	Servicio de Recogida de Residuos Especiales	0,00
	TOTAL	2.132.328,93

INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014

APLIC PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN DE INGRESOS (€)
30201	Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos	2.146.000,00
30202	Servicio de Recogida de Residuos Especiales	100,00
	TOTAL	2.146.100,00

Sección 6ª Servicio de retirada de vehículos de la vía publica, inmovilización y depósito de vehículos.

INGRESOS SEGÚN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2013

APLIC PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS(€)
32600	Retirada de vehículos de la vía pública	147.522,24
	TOTAL	147.522,24

INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014

APLIC PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN DE INGRESOS (€)
32600	Retirada de vehículos de la vía pública	125.000,00
	TOTAL	125.000,00

Sección 7^a Servicios en el Cementerio Municipal.

INGRESOS SEGÚN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2013

APLIC PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS(€)
30901	Cementerio Municipal	380.460,74
	TOTAL	380.460,74

INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014

APLIC PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN DE INGRESOS (€)
30901	Cementerio Municipal	322.000,00
	TOTAL	322.000,00

Sección 8^a Tasas por Servicios y Actividades Especiales

Sección 9^a Tasas por Servicios o Actividades de recogida de animales

Sección 10^a. Tasas por Servicios o Actividades de protección antigraffiti y/o su limpieza.

INGRESOS SEGÚN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2013

APLIC PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS(€)
30902	Servicios o actividades especiales	26,30
30903	Recogida de animales	8.391,02
30904	Servicios o actividad Antigraffiti	0,00
	TOTAL	8.417,32

INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL 2014

APLIC PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN DE INGRESOS (€)
30902	Servicios o actividades especiales	3.000,00
30903	Recogida de animales	9.770,00
30904	Servicios o actividad Antigraffiti	100,00
	TOTAL	12.870,00

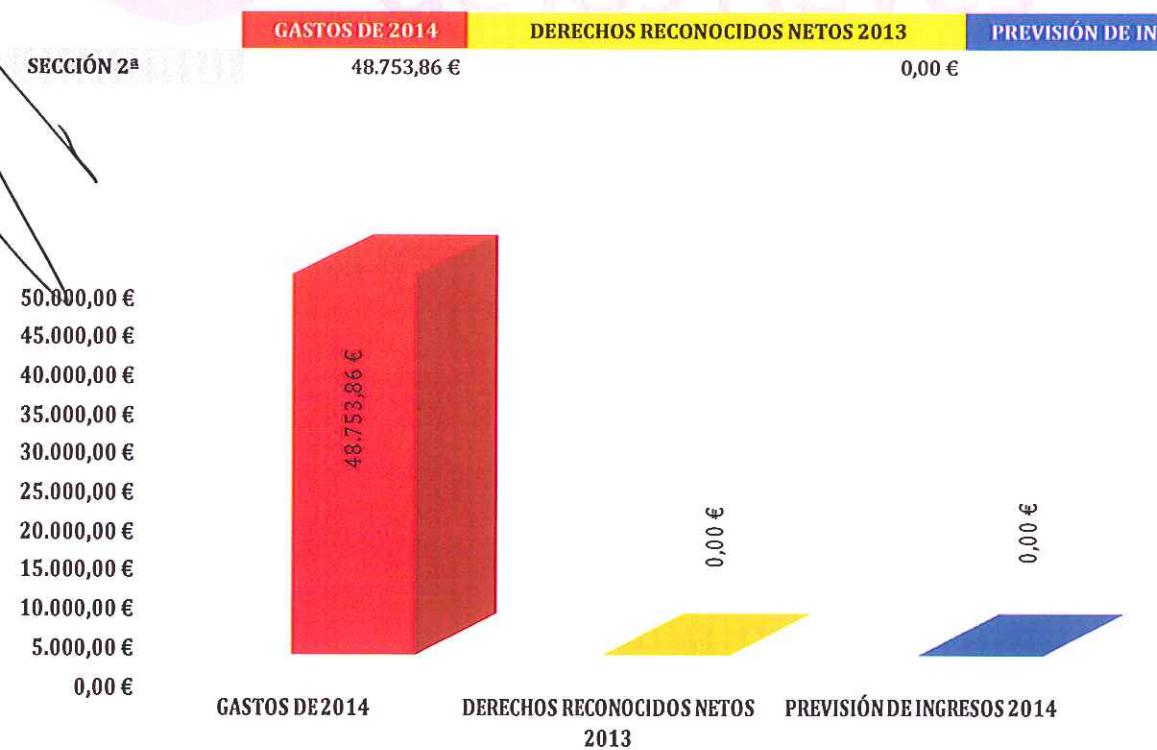
RESULTADO COMPARATIVO DE INGRESOS/GASTOS

	GASTOS DE 2014	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2013	PREVISIÓN DE INGRESOS 2014
SECCIÓN 1ª	860.051,90 €	125.144,75 €	148.900,00 €



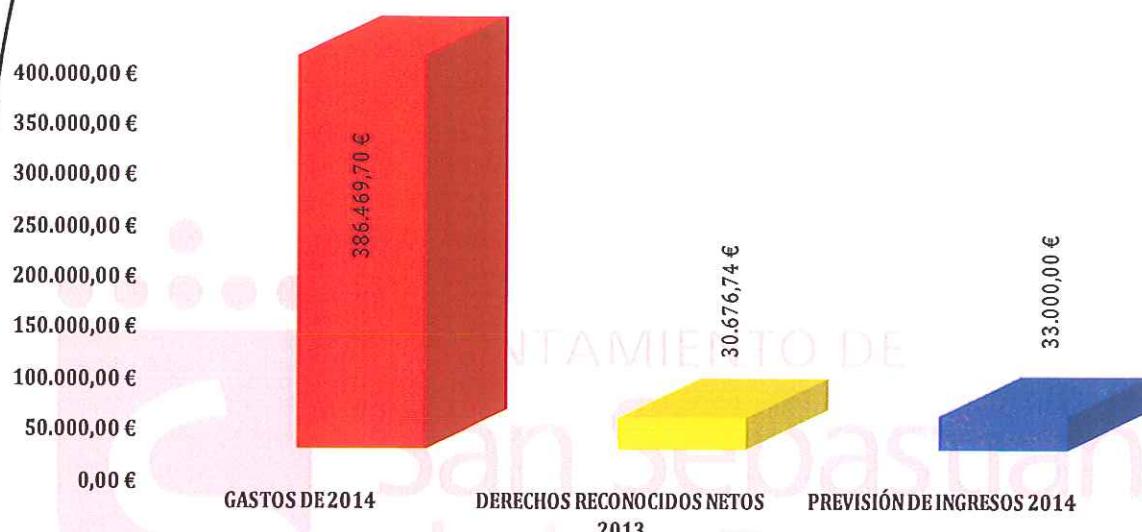
C.I.F.: P-2813400-E

	GASTOS DE 2014	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2013	PREVISIÓN DE INGRESOS 2014
SECCIÓN 2ª	48.753,86 €	0,00 €	0,00 €



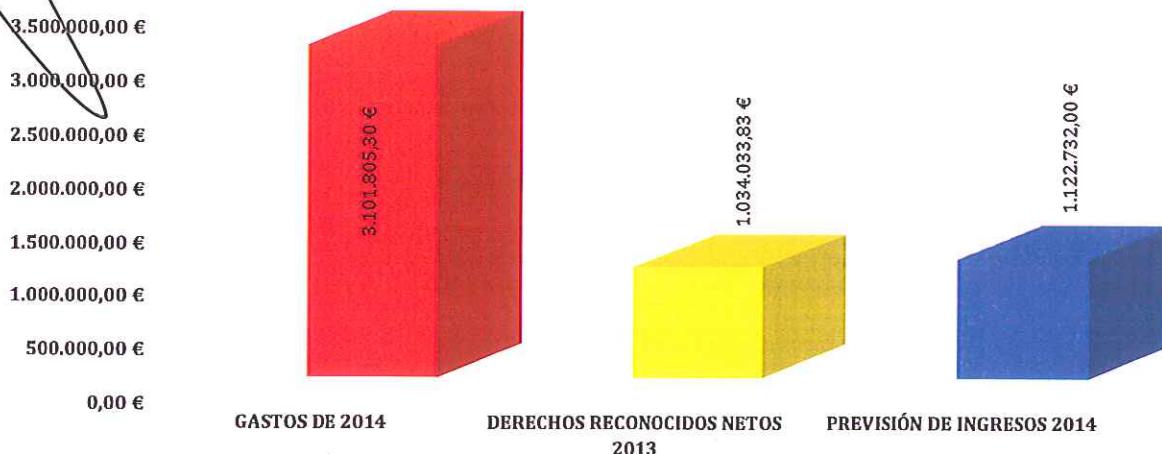
Categoría	Valor
GASTOS DE 2014	48.753,86 €
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2013	0,00 €
PREVISIÓN DE INGRESOS 2014	0,00 €

SECCIÓN 3 ^a	GASTOS DE 2014	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2013	PREVISIÓN DE INGRESOS 2014
	386.469,70 €	30.676,74 €	33.000,00 €

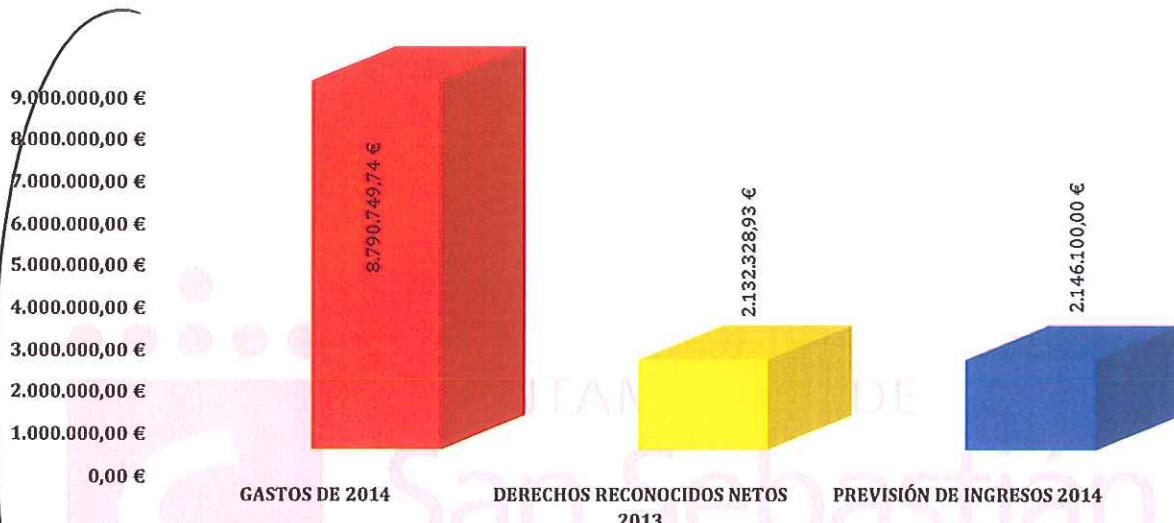


C.I.F.: P-2813400-E

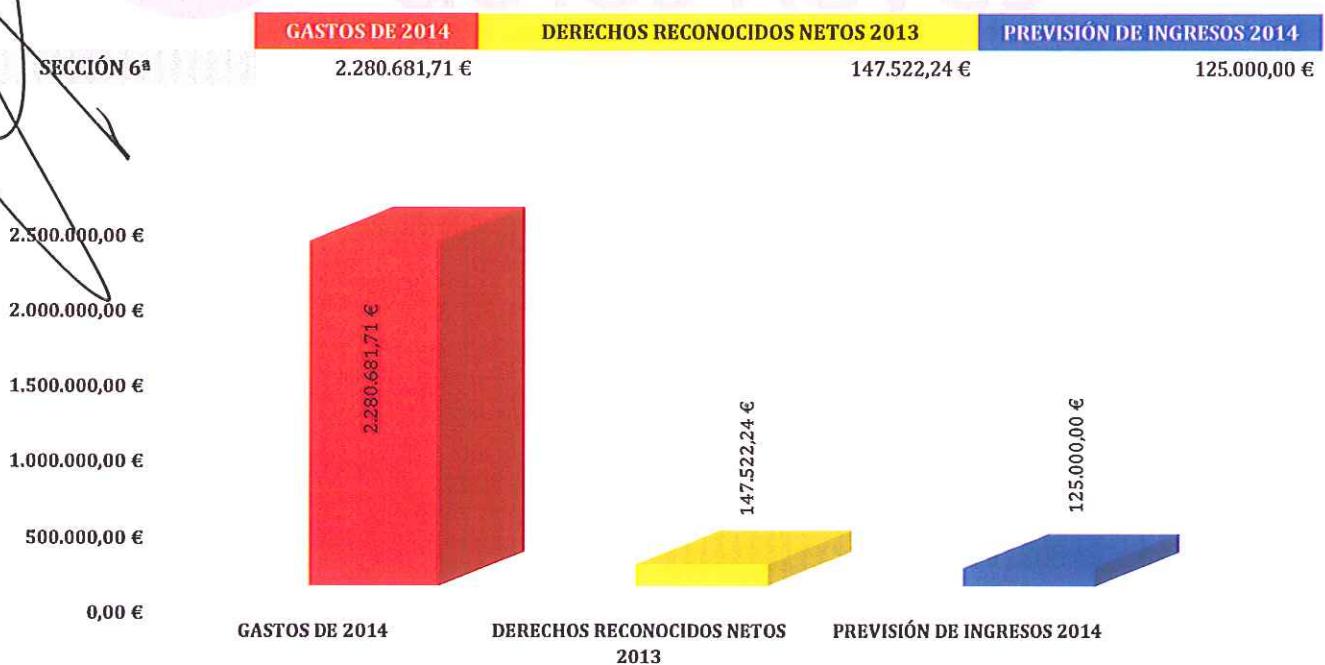
SECCIÓN 4 ^a	GASTOS DE 2014	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2013	PREVISIÓN DE INGRESOS 2014
	3.101.805,30 €	1.034.033,83 €	1.122.732,00 €



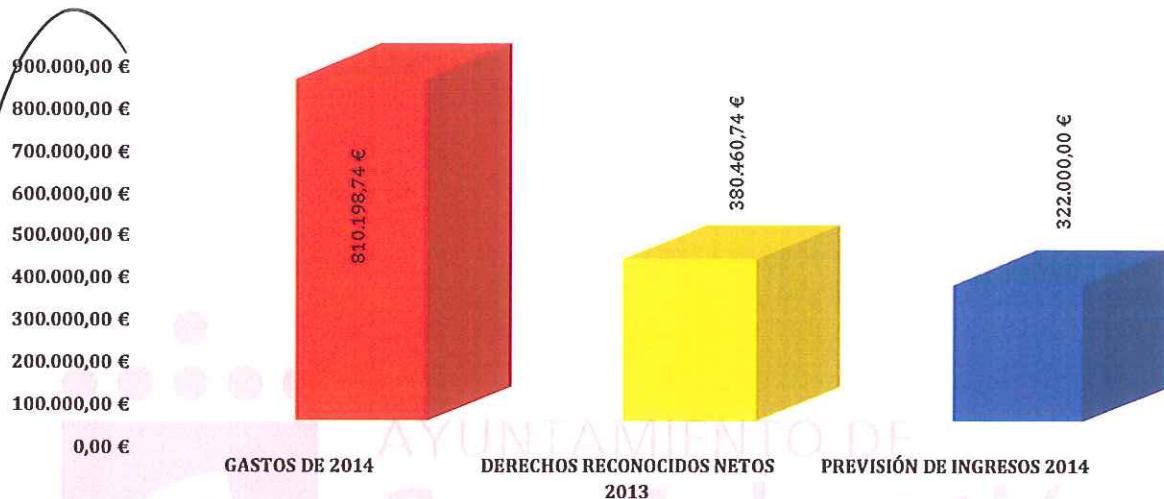
	GASTOS DE 2014	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2013	PREVISIÓN DE INGRESOS 2014
SECCIÓN 5ª	8.790.749,74 €	2.132.328,93 €	2.146.100,00 €



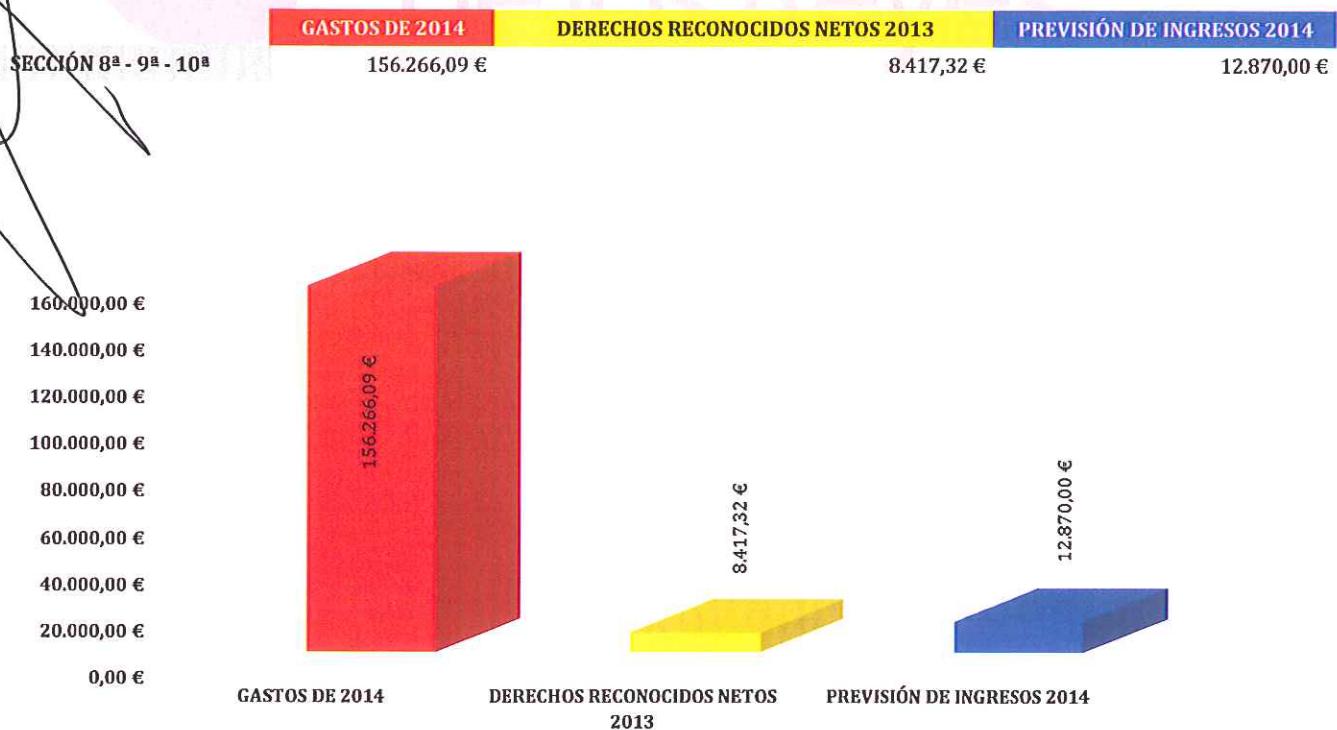
C.I.F.: P-2813400-E



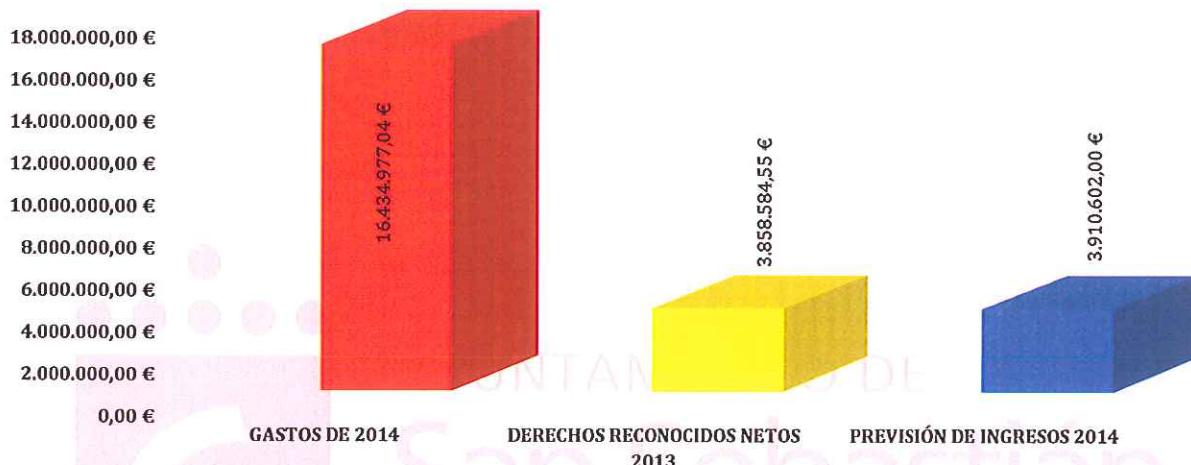
	GASTOS DE 2014	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2013	PREVISIÓN DE INGRESOS 2014
SECCIÓN 7ª	810.198,74 €	380.460,74 €	322.000,00 €



C.I.F.: P-2813400-E



	GASTOS DE 2014	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2013	PREVISIÓN DE INGRESOS 2014
TOTAL POR SECCIONES	16.434.977,04 €	3.858.584,55 €	3.910.602,00 €

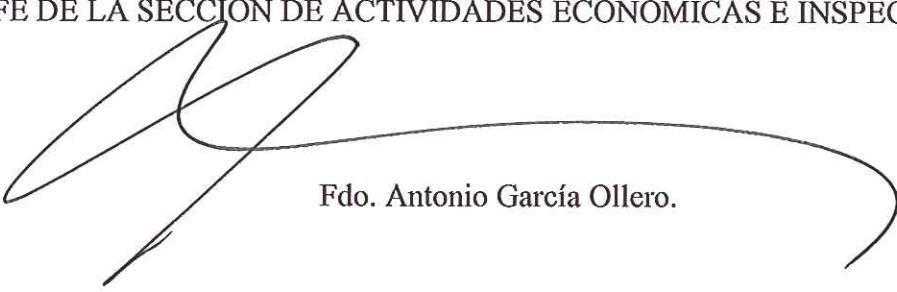


C.I.F.: P-2813400-E

Lo que se hace constar a los efectos procedentes y en especial para su incorporación al expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales de Tributos y Precios Públicos para el ejercicio 2015.

San Sebastián de los Reyes a diecinueve de septiembre de dos mil catorce.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS E INSPECCIÓN.



Fdo. Antonio García Ollero.